



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia: EX-2024-138120411- -APN-GE#CNV “SURCOS S.A. S/SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD”**

---

VISTO el EX-2024-138120411- -APN-GE#CNV caratulado “SURCOS S.A. S/SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD”, lo dictaminado por la Subgerencia de Reorganizaciones y Adquisiciones y por la Gerencia de Emisoras, y

**CONSIDERANDO:**

Que SURCOS S.A. [en adelante, la Sociedad] ha informado por la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (AIF) hechos relevantes relacionados con los incumplimientos en el pago de pagarés bursátiles por las sumas de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (U\$S 3.500.000) y por PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 9.364.000.000) cuyos vencimientos operan entre diciembre de 2024 y junio de 2025.

Que por Hecho Relevante de fecha 10 de diciembre de 2024 ID N° 3291510 la sociedad informó que: “*Adicionalmente, respecto de las Obligaciones Negociables emitidas por la Sociedad por un monto de U\$S 50.039.072 y \$ 6.517.146.350, la Sociedad se encuentra realizando un proceso de evaluación del plan de negocios futuro, su flujo de fondos, el resultado de la reestructuración de los pagarés y, eventualmente, otra fuente de fondeo para poder afrontar el pago de las Obligaciones Negociables. El próximo servicio de pago que debe afrontar la Sociedad de sus Obligaciones Negociables, es el servicio de interés que opera el 30 de diciembre de 2024, correspondiente a las Obligaciones Negociables Serie IX*”.

Que, FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings) (“FIX”) disminuyó la calificación otorgada de emisor de largo y corto plazo de la Sociedad de CC (arg) a C y mantiene el Rating Watch negativo, destacándose en el informe por ellos producido que en los últimos tres meses la compañía evidenció e informó un significativo deterioro en las ventas y mayores necesidades de capital de trabajo que le produjeron un desbalance importante entre el flujo esperado y los compromisos de los próximos seis meses.

Que el artículo 142 de la Ley N° 26.831 señala que “*La Comisión Nacional de Valores podrá interrumpir transitoriamente la oferta pública de valores negociables u otros instrumentos financieros u operaciones, cuando*

*se encuentre pendiente la difusión de información relevante o se presenten circunstancias extraordinarias que lo tornen aconsejable y hasta que desaparezcan las causas que determinaron su adopción”.*

Que en virtud de lo expuesto, dado la magnitud del endeudamiento y con el objeto de garantizar que el público inversor cuente con información suficiente sobre la situación de la sociedad (financiera, económica y toda aquella relacionada), corresponde disponer la interrupción transitoria de la oferta pública de los valores negociables emitidos hasta tanto la sociedad comunique de manera suficiente las medidas a adoptar y eventuales efectos tanto en la actividad como en la situación patrimonial y financiera de la sociedad y por un plazo no superior a 10 días hábiles.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 19, inciso b), y 142 de la Ley N° 26.831 y las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Interrumpir transitoriamente la oferta pública de los valores negociables emitidos por SURCOS S.A. en los términos previstos en el artículo 142 de la Ley N° 26.831, por el plazo de 10 días hábiles desde el dictado de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, notifíquese a la Sociedad, a BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA, a MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO SOCIEDAD ANÓNIMA, MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A., y a CAJA DE VALORES SOCIEDAD ANÓNIMA, publíquese en el sitio web del organismo <https://www.argentina.gob.ar/cnv> y oportunamente archívese.

